



## RESOLUCION N° 454-84

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 15 OCT. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 10.327/81

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 586-83 del 9 de Noviembre de 1983, recaída a Fs. 86/87; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se sanciona al señor Andrés Guaitima, encargado del Laboratorio del Museo de Ciencias Naturales, con dos (2) días de suspensión por encontrarse su conducta incurrida en las causales previstas en el inciso c) del artículo 31 de la Ley N° 22.140, referida ésta al Régimen Jurídico / Básico de la Función Pública;

Que habiendo el nombrado agente presentado recurso de reconsideración contra la citada resolución, Asesoría Jurídica ha dictaminado lo siguiente con fecha 23 de Abril último:

"VISTO:

I.- El agente Andrés Salvador Guaitima, encargado de laboratorio del Museo de Ciencias Naturales interpone recurso de reconsideración / contra la Res. n° 586/83 por la que se le aplican dos días de suspensión por incurrir en la conducta prevista por el inciso c), Art. 31° del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Funda su pretensión en la circunstancia que la resolución n° 48/82 que ordena el sumario administrativo "se instauró exclusivamente por reiteradas salidas de Guaitima del Museo, sin permiso de sus superiores" y que la Resolución recurrida (N° 586/83) lo sanciona por la causal prevista en el Art. 31, inc. c) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública: "falta de respeto a los superiores, iguales, subordinados o al público" / por tanto considera "que si se sustanció el sumario por una salida sin permiso no se puede castigar por un hecho no investigado, más aún existiendo el precedente de mención en el mismo expediente, razón por la cual se debe revocar la resolución (recurrida) y declararme absuelto de culpa y cargo".

Deja planteada la nulidad absoluta e insanable del acto administrativo cuestionado y además, en subsidio, deja instaurado los demás recursos jerárquicos y reserva la vía judicial para la posible revisión del acto impugnado.

Encontrándose interpuesto el recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, corresponde su consideración.

II.- Sobre el particular cabe establecer que el sumario / administrativo instruido investigó en forma exhaustiva todas las circunstancias referidas a la conducta del imputado respecto a las salidas en horario / de trabajo sin la debida autorización.

Al producir el informe de cargo el Instructor imputa al señor Guaitima desobediencia a una orden impartida por el superior jerárquico "lo que provocó una emotiva reacción violenta por parte de aquel..." (fs 37, Ap. II. punto 2) y califica su conducta como violatoria de los deberes establecidos por el Art. 27°, incs. a), b) y c). Este último inciso se refiere expresamente al deber de obediencia debida al superior jerárquico (fs. 36/38).





..//\_2\_

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 10.327/81

Guaitima en su escrito de descargo hace referencia / expresa a la imputación de desobediencia, al desarrollar el acápite "c) TERCE  
RA CUESTION" (fs. 41/46).

Por tanto el procedimiento administrativo disciplina / rio que concluyó con la sanción aplicada al Sr. Guaitima, se ha desarrollado con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso legal, / por lo que corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto."

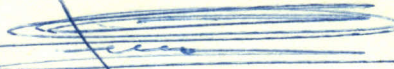
POR ELLO:

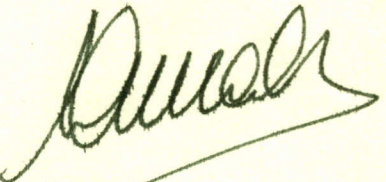
EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.\_Rechazar el recurso de reconsideración contra la resolución rec- / toral N° 586\_83 formulado por el señor Andrés Salvador GUAITIMA, encargado / del Laboratorio del Museo de Ciencias Naturales, en un todo de acuerdo con / el dictamen de Asesoría Jurídica y cuyo texto se consigna en el exordio.

ARTICULO 2°.\_Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.\_



  
C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
SALIM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 454-84